

Cartagena de Indias 26 de Octubre de 2015

CONTINUO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0019531 ✓
Fecha y Hora de registro: 25-mar.-2015 16:01:00

Funcionario que registro: Marrugo, Betty
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: C7A58068
www.cartagena.gov.co

Señores

Secretaria de Planeación Distrital

E...S...D

REFERENCIA: SOLICITUD DE VISITA DOMICILIARIA PARA INSPECCION TECNICA

Cordial Saludo

Soy María Danith del Carmen Martínez Brid, identificada con la cedula de ciudadanía, # 33122978, vecina de Cartagena y residente del Barrio Nuevo Bosque Mza 9 Lote 30 4ta Etapa, Con la presente me dirijo a ustedes de manera muy cauta y respetuosa ,con el único animo de propiciar un espacio solución a través de una verificación, pues siento que mis derechos como ciudadana y por ende el disfrute de los mismos, están siendo vulnerados, alterando de manera contundente mi bienestar personal, familiar y comunitario, es por ello que solicito congruente a esta situación, la realización de una visita domiciliaria para inspección técnica en la dirección antes referenciada, esta inspección y/o procedimiento solucionara de manera contundente las dudas comunitarias vinculadas al control urbano que una sola construcción fomenta.

Me despido ofreciéndoles los mejores deseos y pronto respuesta a esta solicitud

Anexole el registro fotográfico que da luz a la situación planteada anteriormente, además de mi móvil si por alguna razón necesita una información adicional o necesitar orientación para el acercamiento a mi vivienda: 3178377408-3103542243

ATT:

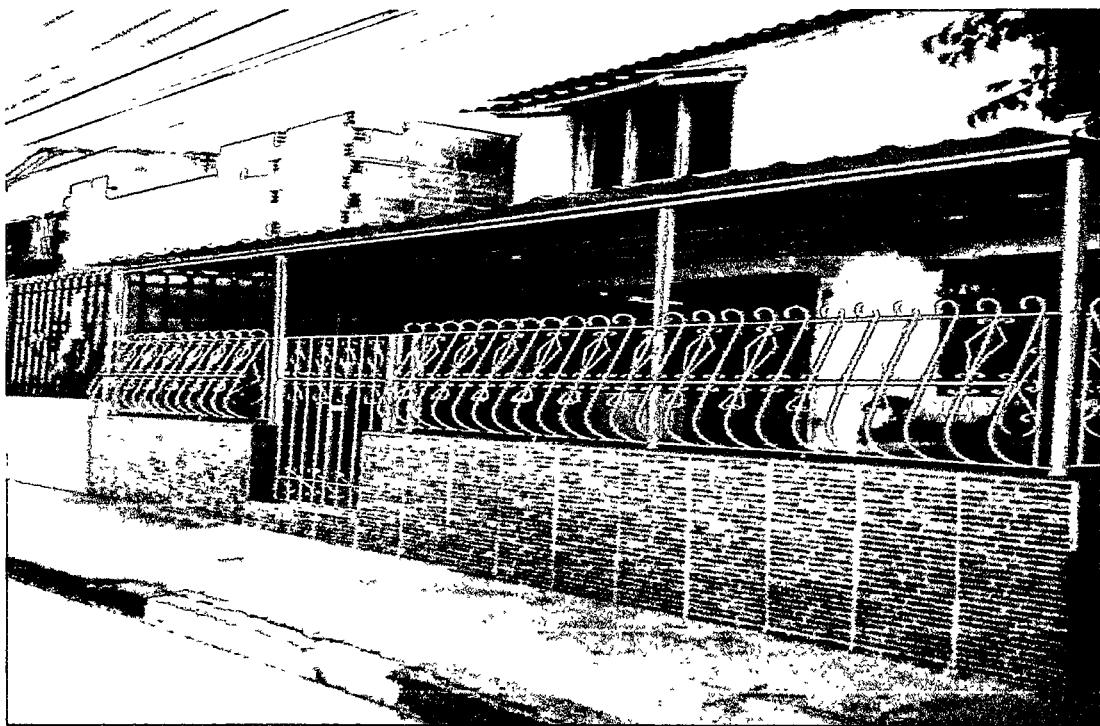
Maria Danith Brid

MARIA DANITH DEL CARMEN MARTINEZ BRID

C.C: 33.122.978 de Cartagena

Familia Sosa
31/3/15
2:35 PM













Oficio AMC-OFI-0036258-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 04 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	106- 2015
Quejoso:	MARIA DANITH DEL CARMEN MARTINEZ BRID
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La Sra. MARIA DANITH DEL CARMEN MARTINEZ BRID, identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.122.978, radicó petición con código de registro EXT-AMC-15-0019531, mediante la cual manifiesta que reside en el barrio Nuevo Bosque Manzana 9 lote 30, 4ta etapa, quien solicita una verificación, para propiciar una solución toda vez que sus derechos como ciudadana están siendo vulnerados.

La quejosa, manifiesta en su queja solicita la realización de una visita técnica de inspección al inmueble arriba mencionado afectos de solucionar las dudas comunitarias vinculadas al control urbano que la construcción de al lado de su predio fomenta. (...).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siéndo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado barrio nuevo bosque Mz 9 lote 30 4ta etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes



15





que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en el inmueble ubicado en barrio nuevo bosque Mz 9 lote 30 4ta etapa, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio nuevo bosque Mz 9 lote 30 4ta etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto: JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





Oficio AMC-OFI-0036258-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 04 de mayo de 2015

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	106- 2015
Quejoso:	MARIA DANITH DEL CARMEN MARTINEZ BRID
Hechos	Por determinar

COMPETENCIA

La Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1563 de 2014 y el Decreto 0013 de 2015, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

La Sra. MARIA DANITH DEL CARMEN MARTINEZ BRID, identificado con la cedula de ciudadanía No. 33.122.978, radicó petición con código de registro EXT-AMC-15-0019531, mediante la cual manifiesta que reside en el barrio Nuevo Bosque Manzana 9 lote 30, 4ta etapa, quien solicita una verificación, para propiciar una solución toda vez que sus derechos como ciudadana están siendo vulnerados.

La quejosa, manifiesta en su queja solicita la realización de una visita técnica de inspección al inmueble arriba mencionado afectos de solucionar las dudas comunitarias vinculadas al control urbano que la construcción de al lado de su predio fomenta. (...).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

De la queja presentada por el peticionario, se observa que no se cuentan con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado barrio nuevo bosque Mz 9 lote 30 4ta etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





Copy

que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias;

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en el inmueble ubicado en barrio nuevo bosque Mz 9 lote 30 4ta etapa, por la presunta violación a la normatividad urbanísticas consagradas en la ley 1469 de 2010, ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 por las obras ejecutadas en dicho inmueble, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Practicar visita técnica en sitio de la problemática ubicado en el barrio nuevo bosque Mz 9 lote 30 4ta etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente que a efectos de determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

TERCERO: Establecida la identidad del sujeto pasivo de la presente actuación administrativa Notifíquese, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente Notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Proyecto; JOSE LUIS MARRIAGA GAVIRIA
Abogado Asesor Externo D.A.C.U.

C-Q-T



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

6

4





Oficio AMC-OFI-0042899-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de mayo de 2015

Señora

MARIA DANITH DEL CARMEN MARTINEZ BRID.-

Dir. Barrio Nuevo Bosque Mza 9 lote 30 4ta Etapa.

La Ciudad.

E. S. D.

RADICADO: 00106-2015.

ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.-

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

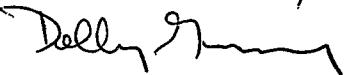
De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuenta con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el barrio nuevo bosque manzana 9 lote 30 4ta etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-

Proyecto: José Luis Mariaga Gaviria
Abogado Asesor Externo SPD-D.A.C.U.



ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

—

—

—



—



Oficio AMC-OFI-0042899-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 22 de mayo de 2015

Señora

MARIA DANITH DEL CARMEN MARTINEZ BRID.-

Dir. Barrio Nuevo Bosque Mza 9 lote 30 4ta Etapa.

La Ciudad.

E. S. D.

RADICADO: 00106-2015.

ASUNTO: INICIO AVERIGUACION PRELIMINAR.-

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que mediante el expediente arriba señalado y de conformidad con el art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Secretaría de Planeación Distrital, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

De acuerdo a su solicitud se observa que no se cuenta con suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas y teniendo en cuenta que no se cuentan con elementos suficientes para establecer el hecho, se procederá a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo.

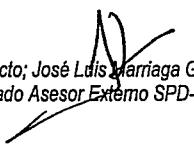
Siendo lo anterior así, la Secretaría de Planeación adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Practicar visita técnica en el sitio de la problemática ubicado en el barrio nuevo bosque manzana 9 lote 30 4ta etapa, así como todas las pruebas conducentes y pertinentes que se requieran para cumplir con el objeto de la presente queja y determinar si existen o no violaciones a la normatividad urbanística.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D.T. y C.-


Proyecto; José Luis Mariaga Gaviria
Abogado Asesor Externo SPD-D.A.C.U.

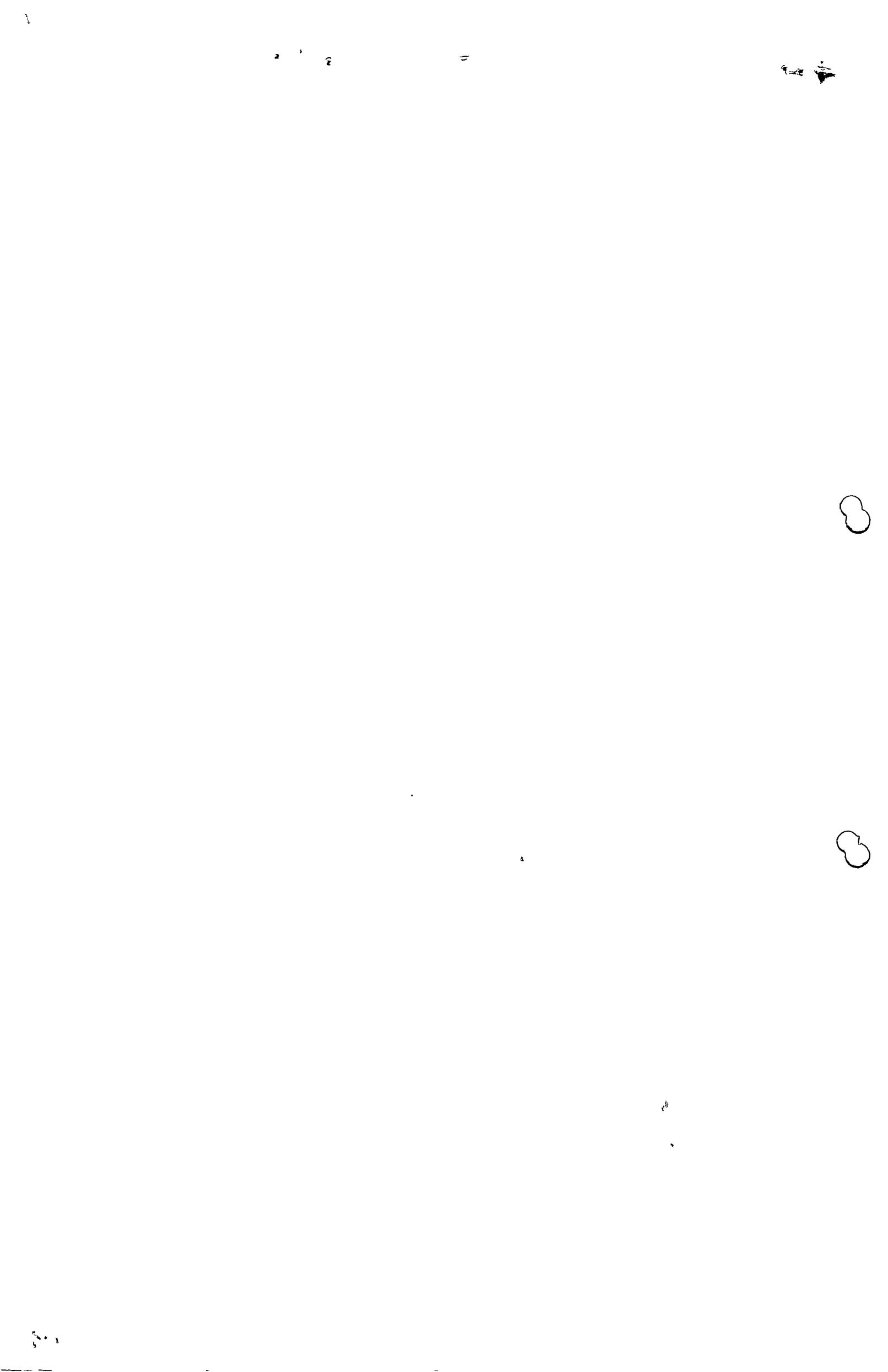


ALCALDÍA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, de Junio de 2015

VISITA TECNICA DE INSPECCION

RADICACION PLANEACION:

OFICIO:

INMUEBLE:

PROPIETARIOS: *Boss Lorley - Carlos Núñez Aceña.*

REPRESENTANTE LEGAL:

QUEJOSO:

HECHOS:

FECHA VISITA: *Junio 26/15.*

Por lo anterior se procedió a verificar:

Responsable de la Obra: *Carlos Núñez. Lorley.*

Se solicita al propietario o quien ejecuta la obra si cuenta con Licencia de Construcción SI NO

1. Se procede a observar y verificar si la obra que se ejecuta cumple con lo establecido en la Licencia de Construcción:

SI CUMPLE NO CUMPLE

RESOLUCION N° DE DE 2015
CURADURIA URBANA N° CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C

2. Tipo de obra que se adelanta según las modalidades de Licencia de Construcción:

OBRA NUEVA AMPLIACION ADECUACION MODIFICACION
RESTAURACION REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEMOLICION
RECONSTRUCCION CERRAMIENTO

3. Estado Actual de la misma.

CONSTRUCCIÓN OBRA NEGRA ACABADO TERMINADA
TIEMPO DE TERMINADA DIAS MESES AÑOS

Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre N° 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Oficina 1206

Teléfono: 6644018 Cel: 3125221962

www.scaregionalbolivar.org

Cartagena - Bolívar





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

4. Otros Casos :

• Volcanic → 1-20 MTS. ✓

• Volcanoes → Igneous rocks ✓

OBSERVACIONES A LA OBRA EJECUTADA O EN EJECUCION CON REFERENCIA A LA QUEJA O MOTIVACION DE LA VISITA TECNICA

Dirección: Centro Avenida Daniel Lemaitre N° 9-45 Edificio Banco del Estado Piso 12 Oficina 1206
Teléfono: 6644018 Cel: 3125221962
www.scaregionalbolivar.org
Cartagena - Bolívar

225





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

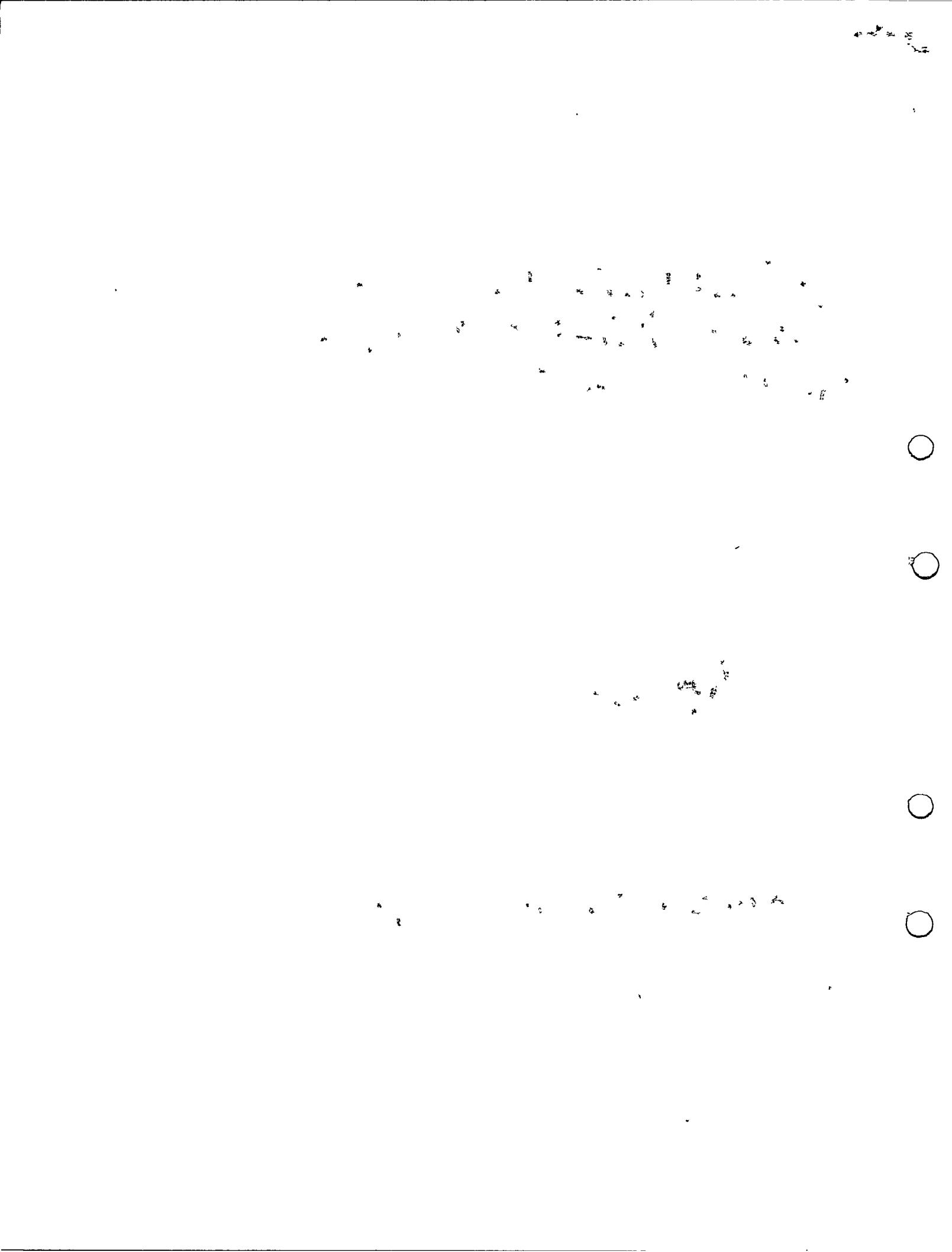
Diseño: TINIS Y ALVAREZ
Fecha de visita: JULIO 18/15.
X. Ma. Sandoval.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA VISITA


ARQ. HECTOR ANAYA PEREZ
cc. N° 73.121.743 Cartagena.
MAT.PROF: N° 13700-54107BLV

RESPONSABLE - RESIDENTE - O PROPIETARIO DE LA OBRA

Carlos Núñez. Tordey.
NOMBRE:
C.C. N°
MAT. PROF. N°





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

Cartagena de Indias, 23 de julio de 2015

VISITA TECNICA DE INSPECCION

OFICIO: AMC-OFI-0036258-2015

RADICACION PLANEACION: 106-2015

QUEJOSO: MARIA DANITH DEL CARMEN MARTINEZ BRID.

INMUEBLE: BARRIÓ NUEVO BOSQUE Mz. 9, Lte 30.

PROPIETARIOS: - CARLOS NUÑEZ ACUÑA PROPIETARIO DEL INMUEBLE

AFFECTANTE.

HECHOS: POR DETERMINAR.

RESULTADO DE LA VISITA TECNICA DE INSPECCION

El día 21 de junio de 2015, según solicitud de la Secretaría de Planeación Distrital, se procedió a practicar visita técnica de inspección al inmueble ubicado en el Barrio Nuevo Bosque, Mz. 9, Lte 30, de la Ciudad de Cartagena, con el fin de recabar pruebas para iniciar Averiguación preliminar por las presuntas violaciones a las Normas Urbanísticas.

Por lo anterior se procedió a verificar lo siguiente:

- 1- Nombre del Denunciado: CARLOS NUÑEZ ACUÑA.
- 2- Tipo de Obra que se Adelanto: Observamos obra en construcción de dos Pisos, obra en proceso de ejecución.
- 3- Licencia de Construcción: Después de varias visitas, pudimos contactar a la persona encargada de la obra, el Sr. CARLOS NUÑEZ LORDUY al cual se solicitó la licencia, y me informó que no tenía licencia en el momento, que está tramitándola ante la curaduría Urbana N° 1.





SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

- 4- La obra se arranco sin ningún tipo de Licencia, como lo establece el Decreto 1469 de 2010.

"El DECRETO 1469 DE 2010 en el Art. 7, que para desarrollar este tipo de obras se debe cumplir con Licencia de Construcción tal cual como lo anuncia en el Numeral 2. (**Ampliación**. Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar) Numeral 4.(**Modificación**. Es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida).

- 5- Estado Actual de la misma: Obra en construcción.

- 6- Presunta Violación Urbanística: El Inmuebles objeto de esta visita técnica están Ubicado en Uso del Suelo según P.O.T (Plan de Ordenamiento Territorial) de Cartagena, en Uso RB, según <http://midas.cartagena.gov.co/>.

Observamos un Inmueble de dos Pisos, que colindad con el **Quejoso** por la parte posterior.

Al Uso de Suelo RB, para el caso particular cumple con lo que se está ejecutando (retiros, voladizo), a pesar de no tener Licencia en el momento de la visita.



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLIVAR

REGISTROS FOTOGRÁFICOS

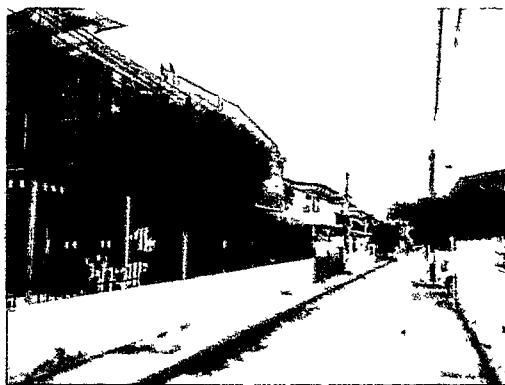
Mz. 9, Lte 30

Quejoso

Inmueble de 2 pisos



VISTAS (obra)



16

4



231



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL BOLÍVAR

CONCLUSIONES:

1. Se constato Que la Obra arranco sin Licencia.
2. Que en el Inmueble objeto de la queja se está desarrollando Modificación Y ampliación, válido para el Uso de suelo en que se encuentra el Predio RB.
3. Que la persona encargada de la Obra nos facilito copia de Radicación ante la Curaduría Urbana N° 1, como muestra de estar tramitando la respectiva Licencia, la radicación es la N° 13001115-0354 del 23 de julio de 2015


Arq.SCA. HECTOR ANAYA PEREZ.
MP 1370054107 DEL CPNA.



**CURADURIA URBANA N° 1 DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.**

Proyecto: Modificación Integral y Ampliación

Propietario: Capibol Rafael Pérez Acosta

Dirección: Llano Bonito #2.9 lote 32 IV etapa

Nº de Radicación: 13001115 0354 Día 23 Mes JUL Año 2015

Recibido por: Lionel

Teléfonos: 6649864 - 6649868

Centro, Edificio Banco de Colombia Piso 4, Avenida Venezuela Tel: 6608005 - 6649864 Fax 6649868
www.curaduria1cartagena.com - Cartagena de Indias - Colombia

1971-0221

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472930000028

03/05/2018



4

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MIN. T.I.C. 00576

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:

Marque el dia con una "X"

15

PESO

VALOR

HORA DE ADMISIÓN:

FECHA

CONTROL URBANO

SOBRE

DESTINATARIO:
CARLOS NUÑEZ ACUÑA

NUEVO BOSQUE Mz 9 Lt 30

ZONA:

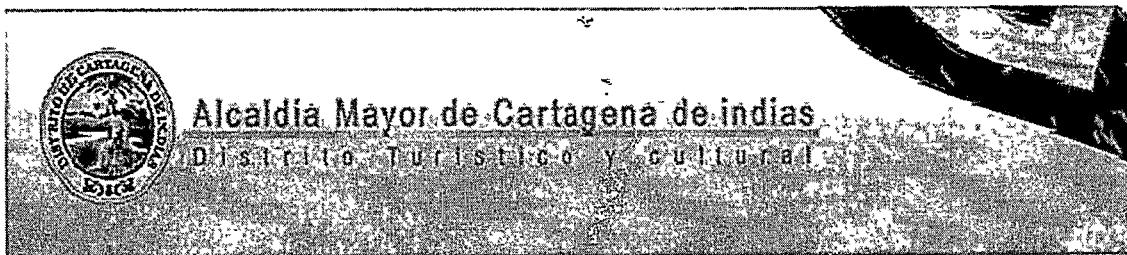
INMUEBLE	<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera	Contador
	<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal	No.
	<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio	Firma
	<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio	
		<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Otros	

CARTAGENA

\$597.65
135gr

FACTURAS:

106-2015



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0025177-2018

**Señor
CARLOS NUÑEZ ACUÑA
Barrio Nuevo Bosque Manzana 9, Lote 30.
Cartagena**

Asunto: Notificación personal del oficio AMC-OFI-0036258-2015
Averiguación preliminar.

Cordial saludo,

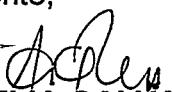
Me permito comunicarle que de conformidad con el Art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

En atención a la solicitud presentada el 25 de marzo de 2015 bajo el código de registro EXT-AMC-15-0019531, se le NOTIFICA que se ha iniciado Averiguación Preliminar mediante oficio AMC-OFI-0036258-2015 por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el Barrio Nuevo bosque Manzana 9 lote 30 cuarta etapa, por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta secretaría.

No obstante se inicia la notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no ser posible surtir la notificación personal se hará por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0025177-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0025177-2018

Señor
CARLOS NUÑEZ ACUÑA
Barrio Nuevo Bosque Manzana 9, Lote 30.
Cartagena

Asunto: Notificación personal del oficio AMC-OFI-0036258-2015
Averiguación preliminar.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que de conformidad con el Art 47 de la ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la autoridad administrativa competente, en este caso, la Dirección Administrativa de Control Urbano, deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficientes para formular cargos por violación a la normatividad urbanística.

En atención a la solicitud presentada el 25 de marzo de 2015 bajo el código de registro EXT-AMC-15-0019531, se le NOTIFCA que se ha iniciado Averiguación Preliminar mediante oficio AMC-OFI-0036258-2015 por las presuntas actuaciones ejecutadas en el inmueble ubicado en el Barrio Nuevo bosque Manzana 9 lote 30 cuarta etapa, por lo tanto se decretó practicar visita técnica por parte del funcionario competente en esta secretaría.

No obstante se inicia la notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, seguido a esto se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de no ser posible surtir la notificación personal se hará por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Diana Gil Cantor
Abogada Externa DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

8

K





Gana
Cartagena y
Ganamos todos

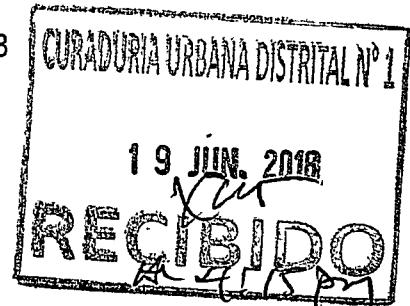


AMC-OFI-0062279-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 08 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0062279-2018**

Señores
CURADURIA URBANA N° 1
Cartagena



RAD.106 de 2015

Asunto: **Solicitud de licencia.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted informar a la mayor brevedad del caso si se otorgó licencia a la solicitud radicada bajo el número 13001115-0354 del 23 de julio de 2015, correspondiente al inmueble ubicado en el barrio Nuevo Bosque Manzana 9 Lote 30 cuarta etapa, de ser afirmativo por favor enviar copia de la correspondiente licencia.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Diana Gil
Abogada Externa DACU

8

8



AMC-OFI-0070209-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 27 de junio de 2018

Oficio **AMC-OFI-0070209-2018**

Arquitecto
EMILSON NAVARRO GARCÍA
Ingeniero
ROBERT LUNA GARCIA
Cartagena

Z. Luna García
31/07/2018

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0106- 2015
Quejoso:	Maria Danit Martinez Brid
Hechos	Presunta violación a la Normatividad Urbanística.
Presunto infractor	Carlos Nuñez Acuña

Asunto: **Visita técnica dentro del proceso 106 de 2015**

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio la Directora Administrativa de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR a la construcción que se adelanta en el *barrio Nuevo Bosque Manzana 9 lote 30 cuarta etapa*, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición y si la obra cuenta con Licencia de Construcción, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 106-2015.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como, una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio, en caso que se requiera el expediente el mismo reposará en medio magnético en la Dirección.

Cuarto: la presente comisión está programada para el lunes 6 de agosto y contará con 5 días para la entrega del informe.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Diana Gil
Abogada Externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0074840-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 10 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0074840-2018

Señora

MARÍA DANITH MARTINEZ BRID

Nuevo bosque Manzana 9 Lote 30 4ta etapa

Cartagena

RAD.106-2015

Asunto: Comunicación de visita técnica

Cordial saludo,

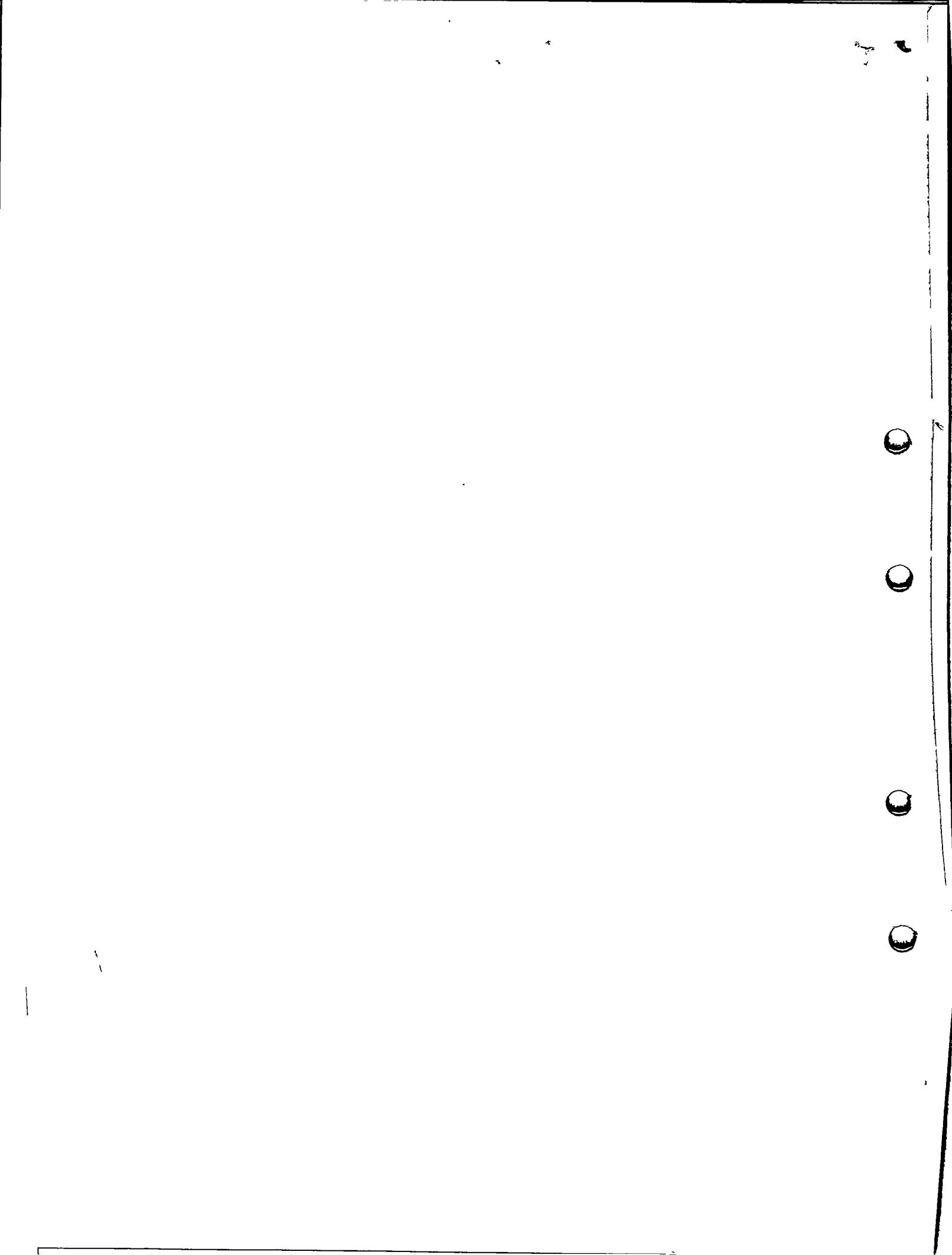
Por medio de la presente al Dirección Administrativa de Control Urbano le informa que mediante oficio EXT-AMC-15-0019531 se presentó queja por parte suya sobre una presunta infracción a la norma urbanística, a lo cual se apertura averiguación preliminar mediante oficio AMC-OFI-0036258-2015, dentro de la misma se ordenó llevar a cabo visita técnica por un profesional adscrito a esta dirección.

La visita tendrá lugar el 6 de agosto en el transcurso del día, es importante que en la visita se encuentre una persona mayor de edad que pueda atender la diligencia.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:Diana Gil
Abogada Externa DACU





AMC-OFI-0108511-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio AMC-OFI-0108511-2018

INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
REALIZARON LA VISITA: ING.ROBERT LUNA GARCÍA ARQ. EMILSON NAVARRO GARCÍA			
ASUNTO:	VISITA TECNICA PRELIMINAR POR PRESUNTA INFRACCION URBANISTICA MEDIANTE OFICIO AMC-OFI-0070209-2018		FECHA ASUNTO: 27/06/2018
CODIGO DE REGISTRO:	EXT-AMC-15-0019531		FECHA VISITA: 06/08/2018
SOLICITANTE:	MARÍA DANITH DEL CARMEN MARTÍNEZ BRID	RADICACION: 0106-2015	TELEFONO: CEL: 312-6979823
PRESUNTO INFRACTOR:	CARLOS NÚÑEZ ACUÑA		
DIRECCION:	BARRIO NUEVO BOSQUE MZ 9 LOTE 32 CUARTA ETAPA, DISTRITO DE CARTAGENA.		

OBJETIVO, ALCANCE Y PROPOSITO

En el marco del Proceso 0106-2015 derivado del oficio **EXT-AMC-15-0019531** se recibe solicitud por parte de la División Administrativa de Control Urbano mediante Oficio **AMC-OFI-0070209-2018**, a fin de que se identifique la construcción que alega el peticionario y establecer si se encuentra infringiendo la normatividad urbanística, con el objeto de que se rinda un Informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, identificar nombre de los propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral.

METODOLOGIA

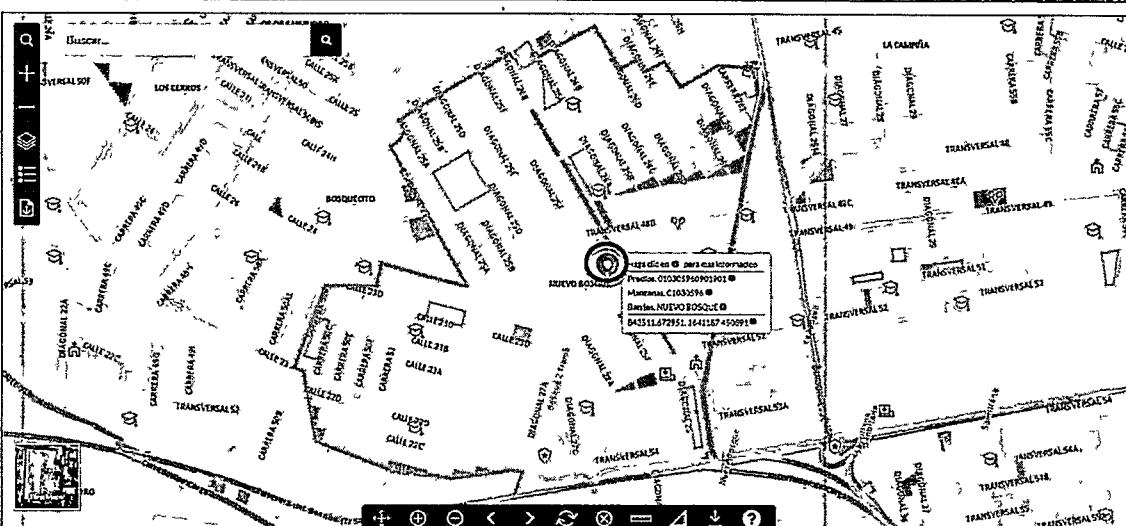
Se procedió a realizar inspección ocular en el predio en mención, georeferenciación para localización del sitio y verificación del estado en que se encuentra la obra.

Posteriormente se realiza la verificación de la nomenclatura del inmueble, se procede a realizar un registro fotográfico de lo observado en el predio de la persona que hace la solicitud y en el predio objeto de ésta, identificación catastral e individualización del presunto Infactor, así como establecer si la edificación cuenta con la licencia de construcción y/o reconocimiento. Por último se verifica la información suministrada por el interesado con el sistema de información geográfica (MIDAS) corroborando la veracidad de la misma.



Gana
Cartagenay
Ganamos todos

LOCALIZACION GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PREDIO EN EL SECTOR



Coordenadas Predio Barrio Nuevo Bosque Mz 9 Lote 32 4ta Etapa (DATUM WGS-84)

10°23'26.15" NORTE 75°30'23.04" OESTE

Fuente: MIDASv3, 2018.

DESCRIPCION DE LA VISITA

En visita técnica de inspección, realizada el día 06 del mes de Agosto del año en curso, siendo las 11:30 am, el Ingeniero Robert Luna y el Arquitecto Emilson Navarro García, del Departamento Administrativo de Control Urbano, nos dirigimos al predio ubicado en el Barrio Nuevo Bosque Mz 9 Lote 32 4ta Etapa, con el objeto de establecer el estado de la solicitud realizada por la vecina la señora María Danith del Carmen Martínez Brid, en relación a las presuntas infracciones urbanísticas adelantadas en la construcción del citado inmueble.

La visita fue realizada para dar respuesta al oficio **AMC-OFI-0070209-2018**. Durante la misma se estableció una primera aproximación con la solicitante, la señora María Danith del Carmen Martínez Brid quién pidió que miráramos el estado de la pared divisoria de su residencia con el predio objeto de la querella,



en la cual como se evidenció se observaron marcas por posibles filtraciones que la petente manifestó son producto de la construcción realizada en el predio de dirección Barrio Nuevo Bosque Mz 9 Lote 32 4ta Etapa (se anexan fotos). El predio objeto de visita se constituye de una edificación unifamiliar de dos pisos localizada en esquina, la cual como se evidenció se encuentra totalmente acabada y en servicio.

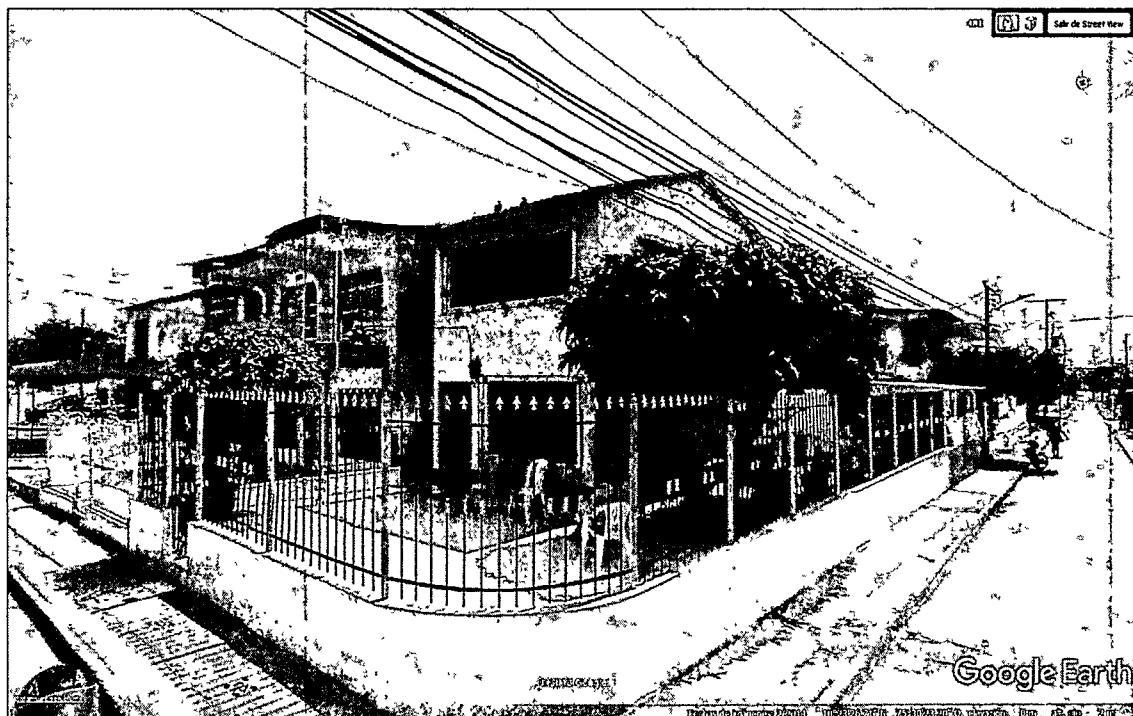
Durante la visita no pudo accederse al predio debido a que la persona que atendió la visita manifestó que el propietario debía estar presente y suministró el No. de teléfono 312-6979823 para posteriores notificaciones. No obstante lo anterior y como parte del proceso, se tomaron externamente las siguientes medidas aproximadas:

Longitud de Antejardín Fachada Principal: 3.90 m
Longitud de Antejardín Fachada Secundaria: 2.84 m
Longitud de voladizo: 1.22 m

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

- Al momento de la visita no se evidenció obra en ejecución.
- Es una edificación unifamiliar de dos pisos localizada en esquina, la cual como se evidenció se encuentra totalmente acabada y en servicio.
- Solo se tomaron algunas medidas exteriores del lote, las restantes no pudieron ser tomadas dado que no se presentó escritura para constatar las mismas debido a que no se permitió el acceso al inmueble.
- Se evidenciaron retiros laterales.

REGISTRO FOTOGRÁFICO ANTECEDENTE

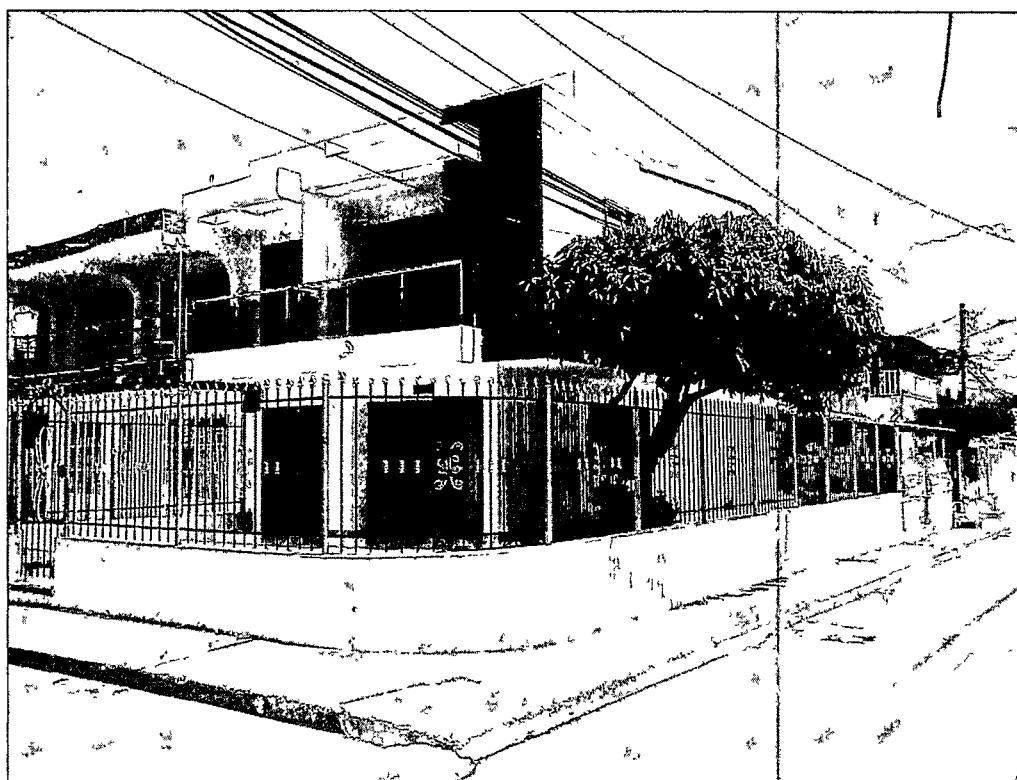


Fuente: Google Street-View, Febrero de 2014.



Gana
Cartagenay
Ganamos todos

REGISTRO FOTOGRÁFICO AL MOMENTO DE LA VISITA

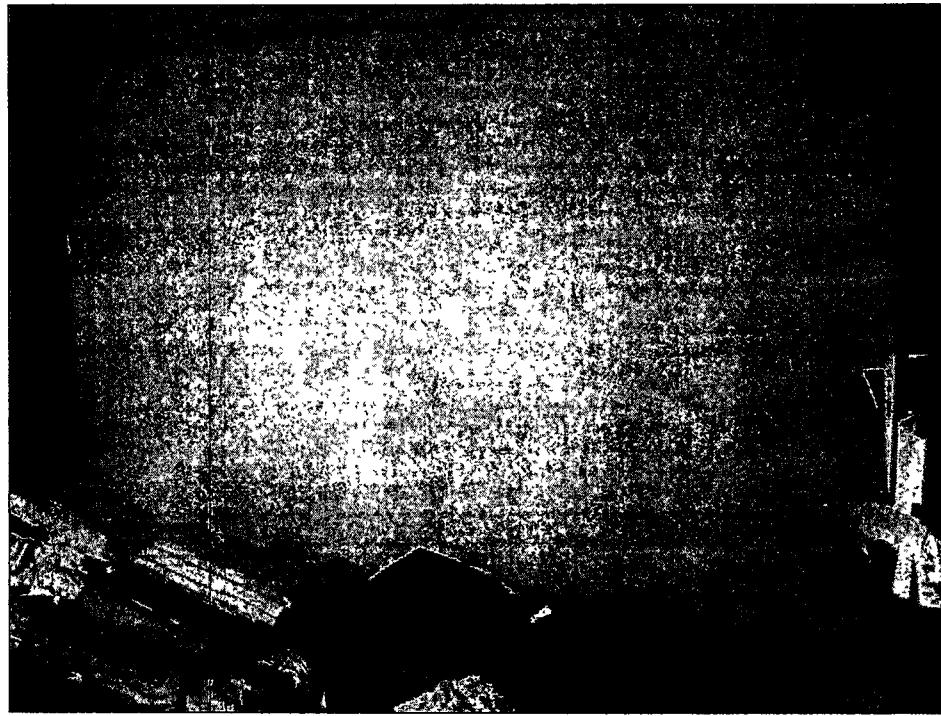


Fachada Principal Actual del predio objeto de la querella
Fuente: Control Urbano, Agosto de 2018.

REGISTRO FOTOGRÁFICO EN PARED DEL PETENTE



Marcas de filtraciones en pared divisoria de los predios de dirección Mz 9 Lote 32
(querellado) y Mz 9 Lote 30 (petente)
Fuente: Control Urbano, Agosto de 2018



Marcas de filtraciones en pared divisoria de los predios de dirección Mz 9 Lote 32 (querellado) y Mz 9 Lote 30 (petente)
Fuente: Control Urbano, Agosto de 2018

NORMATIVA APLICABLE

El predio en estudio, se encuentra dentro del área identificada y delimitada gráficamente como RESIDENCIAL B (RB), de conformidad con el plano de uso de suelo PFU 5C/5 que hace parte integral del Decreto 0977 de 2001 y que se reglamenta en la columna N° 2 del cuadro N°1 Reglamentación de la Actividad Mixta en Suelo Urbano y Suelo de Expansión, el cual señala lo siguiente:

RESIDENCIAL TIPO B RB	
UNIDAD BÁSICA	40 m ²
2 ALCOBAS	50 m ²
3 ALCOBAS	70 m ²
USOS	
PRINCIPAL	Residencial Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1
RESTRINGIDO	Comercio 2
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 – Industrial 2 y 3 – Turístico – Portuario 2, 3 y 4 – Institucional 3 y 4
AREA LIBRE	
UNIFAMILIAR 1 piso	De acuerdo con los aislamientos
UNIFAMILIAR 2 pisos	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
BI FAMILIAR	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
MULTIFAMILIAR	1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const.
AREA Y FRENTE MÍNIMOS	
UNIFAMILIAR 1 piso	AML.: 200 M ² – F.: 8 m
UNIFAMILIAR 2 pisos	AML.: 160 M ² – F.: 8 M
BI FAMILIAR	AML.: 250 M ² – F.: 10M
MULTIFAMILIAR	AML.: 480 M ² – F.: 16 M
ALTURA MÁXIMA	
4 PISOS	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	



UNIFAMILIAR 1 piso	0.6
UNIFAMILIAR 2 pisos	1
BIFAMILIAR	1.1
MULTIFAMILIAR	1.2
 AISLAMIENTOS	
ANTEJARDÍN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales. Multifamiliar 5 m
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m
PATIO INTERIOR MÍNIMO	3 m x 3 m
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso)
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/210 m ² de A. Cons.
NIVEL DE PISO	Lotes sin inclinación 0.30 m de la rasante en el eje de la vía.

Cuadro No. 1. Reglamentación de la actividad residencial en suelo urbano y suelo de expansión.

Fuente: POT, 2001.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la visita efectuada y la localización del predio objeto de consulta en el Plan de Ordenamiento Territorial, en las herramientas MIDAS, se pudo constatar que:

El predio se encuentra localizado en el Barrio Nuevo Bosque Mz 9 Lote 32 4ta Etapa del Distrito de Cartagena de Indias.

La visita permite concluir lo siguiente:

- El uso del suelo del predio es RESIDENCIAL B (RB).
- Al momento de la visita, no se observó ninguna obra en construcción.
- Es una edificación unifamiliar de dos pisos localizada en esquina, la cual como se evidenció se encuentra totalmente acabada y en servicio.
- Las medidas del lote no pudieron tomarse debido a que no se permitió el acceso por quien atendió la visita.
- No se presentó escritura pública para constatar las medidas del lote por parte de quien atendió la visita.
- La persona que atendió la visita suministró el No. de teléfono 312-6979823 para posteriores notificaciones y/o comunicaciones con el propietario.
- Se le solicita al abogado encargado de este proceso notificar al presunto infractor, para programar una nueva visita al sitio de referencia.

Atentamente,

Ing. Robert Luna García
Asesor externo Control Urbano

Arq. Emilson Navarro García
Asesor externo Control urbano

Proyectó: Robert Luna
Revisó: